



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN FINANCIERA

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES NICSP

GFI-MAN-01

V.5

27/02/2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. RESPONSABLES.....	6
4. GLOSARIO.....	6
4.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL.....	6
4.2. RESTRICCIONES SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL.....	8
4.3. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.....	8
5. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL DOCUMENTO.....	10
5.1. NORMAS APLICABLES.....	10
5.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.....	11
6. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL.....	11
6.1. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
6.2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
6.3. ACTIVOS.....	11
6.4. PASIVOS.....	13
6.5. PATRIMONIO.....	14
6.6. INGRESOS.....	14
6.7. GASTOS.....	14
6.8. COSTOS.....	14
6.9. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	15
7. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.....	15
7.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.....	16
7.2. RECONOCIMIENTO.....	16
7.3. MEDICIÓN.....	16
7.4. REVELACIÓN.....	16
8. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR.....	17
8.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR.....	17
8.2. RECONOCIMIENTO.....	19
8.3. MEDICIÓN INICIAL.....	20
8.4. MEDICIÓN POSTERIOR.....	20
8.5. DETERIORO INDIVIDUAL DE CUENTAS POR COBRAR.....	20
8.6. DETERIORO COLECTIVO DE CUENTAS POR COBRAR.....	21
8.7. BAJA EN CUENTAS.....	21
8.8. REVELACIONES.....	22
9. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS.....	23
9.1. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS.....	23
9.2. RECONOCIMIENTO.....	23
9.3. MEDICIÓN INICIAL.....	24
9.4. SISTEMA DE INVENTARIO Y FORMULAS DEL CÁLCULO DEL COSTO.....	25
9.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	25

9.6. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO.....	25
9.7. BAJA EN CUENTAS.....	25
9.8. REVELACIONES.....	25
<u>10. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....</u>	<u>26</u>
10.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	26
10.2. RECONOCIMIENTO.....	27
10.3. MEDICIÓN INICIAL.....	28
10.4. MEDICIÓN INICIAL DIFERENTE AL COSTO.....	29
10.5. COSTOS CAPITALIZABLES.....	30
10.6. BIENES ENTREGADOS A TERCEROS.....	31
10.7. MEDICIÓN POSTERIOR.....	31
10.8. DEPRECIACIÓN.....	31
10.9. VIDA ÚTIL ESTIMADAS.....	32
10.10. VALOR RESIDUAL.....	33
10.11. DETERIORO.....	33
10.12. BAJA EN CUENTAS.....	33
10.13. REVELACIONES.....	34
<u>11. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES DE USO PÚBLICO.....</u>	<u>35</u>
11.1. RECONOCIMIENTO.....	35
11.2. MEDICIÓN INICIAL.....	35
11.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	36
11.4. RECLASIFICACIÓN.....	37
11.5. BAJA EN CUENTAS.....	37
11.6. REVELACIONES.....	37
<u>12. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES HISTORICOS Y CULTURALES.....</u>	<u>38</u>
12.1. RECONOCIMIENTO.....	38
12.2. MEDICIÓN INICIAL.....	38
12.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	39
12.4. BAJA EN CUENTAS.....	39
12.5. REVELACIONES.....	39
<u>13. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES.....</u>	<u>40</u>
13.1. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES.....	40
13.2. RECONOCIMIENTO.....	41
13.3. MEDICIÓN INICIAL.....	43
13.4. MEDICIÓN POSTERIOR.....	45
13.4 VALOR RESIDUAL.....	47
13.5 DETERIORO.....	47
13.6 BAJA EN CUENTAS.....	49
13.7 REVELACIONES.....	49
<u>14. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS.....</u>	<u>50</u>
14.1. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS.....	50
14.2. RECONOCIMIENTO.....	50
14.3. CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDADOR.....	51
14.4. REVELACIONES.....	51
14.5. CONTABILIZACIÓN PARA EL ARRENDATARIO.....	51
<u>15. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....</u>	<u>52</u>
15.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....	52

15.2. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO.....	53
15.3. INDICIOS DEL DETERIORO DEL VALOR.....	53
15.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR.....	54
15.5. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE.....	54
15.6. VALOR DEL MERCADO MENOS COSTOS DE DISPOSICIÓN.....	55
15.7. COSTO DE REPOSICIÓN.....	55
15.8. REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR.....	56
15.9. REVELACIONES.....	56
<u>16. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR.....</u>	<u>56</u>
16.1. RECONOCIMIENTO.....	56
16.2. MEDICIÓN INICIAL.....	56
16.3. MEDICIÓN POSTERIOR.....	56
16.4. BAJA EN CUENTAS.....	56
16.5. REVELACIONES.....	57
<u>17. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....</u>	<u>57</u>
17.1. DEFINICIONES.....	57
17.2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO.....	58
17.3. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO.....	59
<u>18. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES.....</u>	<u>60</u>
18.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES.....	60
18.2. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO CONTABLE.....	62
18.3. RECONOCIMIENTO.....	62
18.4. MEDICIÓN INICIAL.....	64
18.5. MEDICIÓN POSTERIOR.....	64
18.6. REVELACIONES.....	65
<u>19. POLÍTICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES.....</u>	<u>65</u>
19.1. RECONOCIMIENTO.....	65
19.2. REVELACIONES.....	66
19.3. OBLIGACIONES REMOTAS.....	66
<u>20. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES.....</u>	<u>67</u>
20.1. RECONOCIMIENTO.....	67
20.2. RECONOCIMIENTO.....	67
20.3. ACTIVOS DE NATURALEZA REMOTA.....	68
<u>21. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS.....</u>	<u>68</u>
21.1. DEFINICIONES SOBRE LA POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS.....	68
21.2. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS.....	69
21.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	70
21.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE COSTOS ASOCIADOS A INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN.....	72
21.5. REVELACIONES.....	72
<u>22. POLÍTICA CONTABLE DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y SUS</u>	
<u>REVELACIONES.....</u>	<u>73</u>
22.1. GENERALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	73
22.2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	74
22.3. ESTADO DE RESULTADO.....	74
22.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	74
22.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	74

<u>23. POLÍTICAS CONTABLES PARA DEFINIR LAS POLÍTICAS CONTABLES, LOS CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES</u>	
<u>CONTABLES Y LA CORRECCIÓN DE ERRORES.....</u>	<u>74</u>
23.1. POLÍTICAS CONTABLES.....	75
23.2. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE.....	75
23.3. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES.....	76
<u>24. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....</u>	<u>77</u>

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Normas Aplicables.....	10
Tabla 2 Costos Capitalizables y no capitalizables.....	30
Tabla 3 Vida útil.....	32
Tabla 4 Costos capitalizables y no capitalizables Activos Intangibles adquiridos.....	43
Tabla 5 Costos capitalizables y no capitalizables Activos Intangibles generados.....	44
Tabla 6 Ingresos No Tributarios.....	70
Tabla 7 Transferencias.....	71

La Contaduría General de la Nación, es la entidad rectora responsable de determinar las políticas, principios, y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público¹.

Las políticas contables, son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.²

De esta Manera el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para los lineamientos expuestos en el presente manual atiendo a lo indicado por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, con la finalidad de proveer información financiera de propósito general.

Que con la expedición de la Resolución No. 438 del 2024 por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución No. 285 del 2023 emitidas por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se hace necesario actualizar el Manual de Políticas Contables del IDARTES.

Cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre las políticas contables, la actualización de estas estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Así mismo, en los casos puntuales en que, a juicio de la Entidad, aplique un cambio en la política contable y genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

1. Objetivo

Definir y proveer lineamientos en cumplimiento a la normativa legal y vigente, con el propósito de garantizar el reconocimiento, medición, presentación, y revelación a utilizar a partir de la aplicación de las Normas de Información Contable del Sector Público en Colombia – NICSP, mediante una guía práctica para la aplicación de las políticas contables en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran los estados financieros, así como, la estructura de estos.

2. Alcance

Las políticas definidas en el presente manual aplican desde la preparación y presentación de información financiera de propósito general, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, ceñidas a los conceptos que se deben observar en el Marco Conceptual y los criterios técnicos de las Normas incorporados al Régimen de Contabilidad Pública, mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, en este sentido son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal (funcionarios y contratistas) de la Entidad, como responsables de generar los hechos económicos en cada una de las etapas del proceso contable.

3. Responsables

¹ Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y Ley 298 de 1996.

² Párrafo 1 del numeral 4 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

El Profesional Universitario con funciones de Contador de la Unidad de Gestión de Contabilidad será el responsable de velar por la implementación y seguimiento de las instrucciones impartidas en el presente documento.

Los contratistas y demás responsables que participen en el proceso contable deberán garantizar la adecuada aplicación y ejecución de estas políticas en el marco de las actividades bajo su responsabilidad.

4. Glosario

4.1. Características cualitativas de la información financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general, las entidades deben considerar las siguientes dos restricciones: la materialidad y el equilibrio entre características cualitativas.

Comparabilidad:

La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Por consiguiente, la información es útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando ocurre un cambio en un criterio, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

Comprensibilidad:

La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Oportunidad:

La información financiera de propósito general es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

Relevancia:

La información financiera de propósito general proporcionada en los estados financieros del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si permite ratificar o cambiar evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Verificabilidad:

La información financiera de propósito general es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables

(cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

4.2. Restricciones sobre la información financiera de propósito general

Son criterios de equilibrio que permiten presentar información financiera útil, sin sobrecargar los estados financieros con datos irrelevantes ni incurrir en costos desproporcionados para producir información que no agrega valor en la toma de decisiones o en el control de los recursos públicos.

Equilibrio entre las características cualitativas

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera. Por ello, se requiere la aplicación del juicio profesional para lograr el equilibrio entre las características cualitativas.

Materialidad

La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro, b) se agregan inapropiadamente hechos económicos, c) se desagregan inapropiadamente hechos económicos, y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.3. Principios de contabilidad pública

A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la Entidad.

Los principios de contabilidad pública que observarán las entidades en la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Asociación:

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos

Entidad en marcha:

Se presume que la actividad de la Entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Esencia sobre forma:

Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Devengo:

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.

No compensación:

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo Contable:

Corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la Relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

Uniformidad:

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.

5. Consideraciones Especiales del Documento

5.1. Normas Aplicables

Las normas aplicables en la elaboración de las políticas contables del Instituto Distrital de las Artes - Idartes son todas aquellas incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) expedidas por la Contaduría General de la Nación bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales se encuentran relacionadas en el normograma institucional, ver normativa legal vigente.

A continuación, se ilustra las normas que contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en todas las etapas del proceso contable.

Tabla 1 - Normas Aplicables

NORMAS APLICABLES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES	
Efectivo y equivalentes al efectivo	
Cuentas por cobrar	
Inventarios	
Propiedades planta y equipo	
Efectivo y equivalentes al efectivo	
Cuentas por cobrar	
Inventarios	
Propiedades planta y equipo	
Bienes históricos y culturales	
Bienes de uso publico	
Activos intangibles	
Arrendamientos	
Deterioro del valor de los activos	
Cuentas por pagar	
Beneficios a los empleados	
Provisiones de activos y pasivos contingentes	
Ingresos de transacciones sin contraprestación	
Ingresos de transacciones con contraprestación	
Presentación de estados financieros	
Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores	
Hechos ocurridos después del periodo contable	

Fuente: Elaboración propia

Las entidades públicas tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado.

5.2. Descripción General de la Entidad

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes fue creado mediante el Acuerdo No 440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, establecimiento público de orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes, a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el compromiso de sus funcionarios y contratistas, el soporte físico y tecnológico y un adecuado diseño organizacional y operativo.

6. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

6.1. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades del gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

6.2. Elementos de los estados financieros

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades del gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

6.3. Activos

Los activos son recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de:

- a) Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios,
- b) Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios,
- c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la Entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, se deben tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conservé la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de eventos como la capacidad legal de una entidad para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a una entidad o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a) los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor; o b) la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de una entidad proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Las entidades pueden obtener los activos mediante una transacción de intercambio, por un desarrollo interno o producto de transacciones sin contraprestación incluidas en el ejercicio del poder soberano. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios, utilizar para liquidar un pasivo, utilizar para distribuir entre las entidades controladoras, o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción o suministro de bienes o servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Existe una asociación muy estrecha entre un desembolso y la generación de un activo, aunque no tienen que coincidir necesariamente. Por tanto, si la entidad realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso no impide que se reconozca un activo; así, por ejemplo, los recursos que han sido transferidos sin contraprestación a la entidad pueden satisfacer la definición de activo.

Cuando la entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no

generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno. Ejemplos de estos bienes, son los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales, los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional y, en general, los activos utilizados para suministrar bienes y servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, el activo se considera generador de efectivo. Ejemplos de estos bienes, son las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y suministro de bienes y servicios a valor de mercado.

Cuando la entidad gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

6.4. Pasivos

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Entidad debe tener en cuenta, con base a la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la Entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

6.5. Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

6.6. Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos), que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o, entregado un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

6.7. Gastos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

6.8. Costos

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos con independencia de que, se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

6.9. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso gasto, o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la Entidad, la evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo.

No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque una obligación asociada a un litigio en contra de la Entidad cumpla la definición de pasivo y de gasto como la condición de probabilidad para ser reconocida, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la obligación a pagar.

El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado no se subsana revelando en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas.

Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad. Medición de los elementos de los estados financieros

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

7. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

7.1. Definiciones sobre la política contable de efectivo y equivalente al efectivo

Efectivo: Corresponde a recursos de liquidez inmediata en moneda nacional o extranjera, que dispone el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Efectivo restringido: Corresponde a recursos que en algún momento llegue a poseer el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para cancelar un pasivo específico, o donde se deban cumplir exigencia de nivel de saldos en algunas cuentas bancarias para cumplir convenios o para administrar recursos de terceros.

Equivalente al efectivo: Se clasifica una inversión como un equivalente de efectivo cuando se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos.

- a). Sea una inversión en carteras colectivas y/o fondos de inversión que sean de inmediata liquidación, o una inversión a corto plazo con vencimiento próximo a 3 meses o menos.
- b). Sea de gran liquidez y fácilmente convertible en importes determinados de efectivo.
- c). Está sujeta a un riesgo poco insignificante de cambios en su valor
- d). Se mantenga para cumplir con los compromisos de pago de corto plazo más que para propósitos de inversión u otros.

7.2. Reconocimiento

El efectivo y sus equivalentes son considerados activos financieros que representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados contables. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo de este, a favor de un acreedor.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente de este.

En el evento de existir restricciones en el efectivo o en cuentas de caja y bancos, que por disposiciones legales no esté disponible para su uso inmediato, no se reconocerá estos recursos de efectivo como disponibles sino en una subcuenta contable para efectivo restringido, que permita diferenciarlo de otros saldos de efectivo, dada la destinación limitada de dichos montos y deberá revelarse en las notas a los estados contables esta situación.

7.3. Medición

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes medirá el efectivo por el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes; y el valor de medición es constituido por el valor nominal del derecho en efectivo del mismo, esto representado en la moneda funcional definida.

7.4. Revelación

Las revelaciones sobre efectivo y equivalentes deben contener:

- Para la preparación de los estados financieros de propósito general el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, revelará los componentes de la partida de efectivo y equivalentes, presentando además una conciliación de saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera, sin embargo, no revelara esta conciliación si el efectivo presentado en el estado de situación financiero es idéntico al presentado en el flujo de efectivo.
- Cuando se presenten saldos de efectivo restringido, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, revelará en sus notas acerca de la existencia, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de

un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.

8. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR.

8.1. Definiciones sobre la política contable de cuentas por cobrar

Activo Contingente: Es un derecho o recurso de naturaleza posible, que surge de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están bajo el control de la Entidad.

Acto Administrativo: Es la expresión de la voluntad de la administración pública, dirigida a crear, modificar y extinguir un derecho, y en general, tendiente a producir efectos jurídicos.

Cartera de difícil cobro: Corresponde a los derechos u obligaciones que, en razón de su antigüedad, la situación particular del deudor o del proceso de cobro conlleva a estimar de forma fiable o razonable que esta no será recuperable. Para efectos de la depuración y el saneamiento de esta cartera deben adoptarse mecanismos que permitan comprobar tal circunstancia o la estimación de costos de recuperación y la determinación del beneficio o valor recuperable.

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Representan el valor de las cuentas por cobrar a favor de la Entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal, de acuerdo con el evento económico que les dio origen.

Constitución del Título Ejecutivo³: Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

Deterioro del Valor de Cuentas por Cobrar: Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Etapas de Cobro Coactivo⁴: Comprende el conjunto de actuaciones de orden procesal, realizadas por la Entidad distrital competente, encaminadas a hacer efectivo el pago de las obligaciones dinerarias a favor de la Administración Distrital, mediante la ejecución forzada del crédito.

Etapas de cobro persuasivo⁵: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la Entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

³ Artículo 4 Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" de la Alcaldía Mayor de Bogotá

⁴ Artículo 6 Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" de la Alcaldía Mayor de Bogotá

⁵ Artículo 5 Decreto 289 de 2021 ídem

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor.

Firmeza de un acto administrativo: Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias⁶.

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo.

Ingresos no Tributarios por Cobrar: Representa el valor de los derechos a favor de la Entidad, que se originan por conceptos tales como tasas, multas, sanciones, estampillas y cuotas de sostenimiento. Pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo⁷. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1) Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2) Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3) Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4) Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5) Cuando pierdan vigencia.

Prescripción legal: Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.

Transacción con Contraprestación: Obedece a una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Obedece a una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta el intercambio, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

Valor en Libros: En el caso de las cuentas por cobrar, corresponde a los saldos del costo inicial, menos los recaudos recibidos, menos el deterioro acumulado, más las reversiones de deterioro acumuladas, a la fecha de corte de la información contable.

⁶ Artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁷ Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - CPACA.

8.2. Reconocimiento

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá conforme a las políticas transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se pueden derivar tanto de transacciones sin contraprestación (por ejemplo, impuestos, ingresos no tributarios y transferencias) como con contraprestación (venta de bienes, prestación de servicios, entre otros).

El reconocimiento procederá siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a). Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción,
- b). Es probable que la Entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,
- c). El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes es responsable de la causación⁸ oportuna de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de su actividad misional. Es decir, la Entidad no cede el control de las cuentas por cobrar por el hecho que no adelanten directamente la gestión de cobro de las mismas.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa⁹. De lo contrario, se deben reconocer esos derechos potenciales como activos contingentes¹⁰ en las cuentas de orden previstas para tal efecto y revelarse.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad establecido en el Artículo 4 del Decreto 289 de 2021, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá,¹¹ para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Por tanto, las acreencias a favor, cuyo cobro coactivo será competencia de la Oficina Asesora de Jurídica, en adelante OAJ o quien haga sus veces, que no cumplan con los requisitos de procedibilidad para adelantar su cobro coactivo, deben continuar reconocidas en los estados financieros o informes contables y será responsabilidad de la OAJ revisar las evidencias objetivas que determinen la existencia de indicios de deterioro. No obstante, lo anterior se deberá evaluar, acorde con las circunstancias y particularidades de cada situación, el tratamiento administrativo que se debe seguir al respecto.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo se encuentre demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puede tener lugar o no el reconocimiento de la cuenta por cobrar, atendiendo las reglas de procedimiento aplicables al cobro coactivo definidas en el Artículo 100 de la Ley 1437 de 2011. De esta forma, las acreencias originadas en actos administrativos cuyo procedimiento de determinación y consecuente

⁸ De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...) los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo" (p. 7).

⁹ Concepto 2016EE47168 de la Dirección Jurídica de la SDH

¹⁰ Concepto No. 20162000004841 del 03-03-16 de la CGN.

¹¹ Para el cobro de las rentas o caudales públicos, la entidad acreedora será responsable de constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible.

firmeza se regule por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deben ser reconocidas como cuentas por cobrar y serán objeto de análisis de deterioro, toda vez que, la interposición de la demanda no afecta la firmeza del correspondiente acto, ni da lugar a la suspensión de la acción de cobro, salvo que el ejecutado de forma expresa así lo haya solicitado, habiéndose emitido el acto que resuelve las excepciones y/u ordena seguir adelante con la ejecución. Respecto a las cuentas por cobrar cuyo cobro se rige por reglas especiales¹² se debe observar si estas gozan o no de firmeza, para realizar el respectivo reconocimiento contable como una cuenta por cobrar o su revelación como activo contingente, respectivamente.

Las cuentas por cobrar se reconocerán en la categoría de costo.

8.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción.

8.4. Medición posterior

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución y serán objeto de deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

Las incapacidades por cobrar que tengan una antigüedad superior a tres (3) años, y respecto de las cuales no exista evidencia objetiva de recuperación (tales como acuerdos de pago, gestión efectiva de cobro o litigio en curso), serán reclasificadas contablemente a cuentas de difícil cobro. Esta reclasificación tendrá como finalidad reflejar razonablemente la recuperabilidad del activo, y se aplicará sin perjuicio de que la entidad continúe con los procedimientos de cobro que correspondan por la vía administrativa o judicial.

8.5. Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

¹² Así, por ejemplo, en lo que respecta a la prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro respecto de multas de tránsito, el término es de tres años y no se cuenta a partir del acto administrativo de determinación de la obligación, sino desde ocurrencia del hecho; por su parte, en materia de juicios de responsabilidad fiscal, la Ley 610 de 2000 tiene reglas especiales para la ejecutoria de los actos que la declaran.

8.6. Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva el IDARTES estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

8.7. Baja en cuentas.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, cuando:

a). expiren los derechos sobre los flujos financieros.

no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos Se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre

la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

8.8. Revelaciones.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y
- c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

9. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS.

9.1. Definiciones de la política contable de inventarios.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Entidad.

Inventarios: Son los activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos.

Método de Valuación: Es el proceso de identificar si los inventarios o existencias han sufrido algún deterioro, y de existir, realizar el ajuste correspondiente.

Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor neto de realización: Es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para obtener un potencial de servicio. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico.

Valor razonable: Es el precio que sería percibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción no forzada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

9.2. Reconocimiento.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, que se tengan con la intención de:

- a) Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación.
- b) Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación.
- c) Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita.
- d) Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.

También se reconocerán como inventarios los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios de educación; y las municiones y explosivos.

9.3. Medición Inicial.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá los inventarios por el costo de adquisición o transformación. Para los inventarios de los libros al viento la Entidad los medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y si de dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la Entidad haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la Entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, las erogaciones acumuladas en el costo de transformación se trasladarán a los inventarios, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la medición del costo de los inventarios, utilizará el método del costo real.

9.4. Sistema de inventario y formulas del cálculo del costo

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes utilizará el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de costo unitario específico.

9.5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el marco conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último el reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición se calculará para cada partida, aunque la Entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierte se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Cuando cambien las características de uso, consumo, distribución o venta, los inventarios son reclasificados a propiedad, planta y equipo, intangibles, propiedades de inversión u otro tipo de bienes, o al gasto cuando se entreguen inventarios mediante contratos de comodato, se analiza cada contrato para definir su respectiva reclasificación.

Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios, y costo de reposición, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

9.6. Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se distribuyan, su valor se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

9.7. Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

9.8. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o distribución. Además, revelará lo siguiente:

- a. El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b. El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c. Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas,
- d. Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;

- e. El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f. El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g. El valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

10. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

10.1. Definiciones sobre la política contable de propiedad planta y equipo

Activos generadores de efectivo: Son los activos que la Entidad mantiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Entidad pretende generar recursos propios.

Activos no generadores de efectivo: Son los activos que la Entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

Adiciones y mejoras: Corresponde a las erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Amortización Acumulada: Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Baja de un activo: Es la eliminación de un activo previamente reconocido por la Entidad.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la Entidad que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Mantenimiento de un activo: Son aquellas erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Reparaciones: Son consideradas todas las erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Repuesto: Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.

Valor residual: Es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Vida económica: Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una Entidad.

10.2. Reconocimiento

En el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, reconocerá conforme a las políticas transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, señalados como propiedad planta y equipo: a) los activos tangibles empleados para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y d) los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación, las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, las reparaciones son erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

De conformidad con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo Contable emitido por la CGN, los activos son recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un

potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a). Usar un bien para prestar servicios,
- b). Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios,
- c). Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d). Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e). Recibir una corriente de flujos de efectivo.

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados, este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, no se tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Adicionalmente, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, si:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

10.3. Medición inicial

En el reconocimiento inicial el Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá las propiedades, planta y equipo de acuerdo a las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la Norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para dismantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

10.4. Medición inicial diferente al costo

Con respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta, estas se medirán por su valor de mercado, para tal efecto, la Entidad podrá utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se medirán por el valor en libros de los activos entregados.

De igual manera, los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado. A falta de esta información, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

Las propiedades, planta y equipo que sean destinadas por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes a financiar pasivos (por ejemplo: beneficios a empleados de corto y largo plazo), se medirán al valor de mercado con el fin de que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del período contable.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo - bien mueble, que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

10.5. Costos capitalizables

A continuación, se detalla entre otros, los costos en que generalmente se incurren en la adquisición o construcción de un activo de propiedades, planta y equipo y se indica si los mismos podrán ser capitalizables o si por el contrario deberán ser cargados al resultado del periodo:

Tabla 2 Costos Capitalizables y no capitalizables

COSTO	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
Los costos de transacción de compra	X	
Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del bien mueble	X	
Los aranceles impuestos de importación	X	
Impuesto indirecto no recuperable	X	
Los costos de instalación montaje	X	
Los impuestos de transferencia de propiedad	X	
Honorarios de profesionales específicos del activo	X	
Gastos de diseños alternativos que posteriormente fueron rechazados	X	
Costos de preparación del lugar para su ubicación física (Generalmente si se va a empotrar el elemento)	X	
Costos de beneficios a empleados directamente atribuibles a la construcción o adquisición del elemento	X	
Mano de obra directa de la construcción del bien mueble	X	
Indemnizaciones de empleados		X
Materiales	X	
Los intereses durante el periodo de construcción de un activo apto	X	
Costos de puesta en marcha necesarios para poner en condiciones de trabajo a los activos	X	
Estudios de factibilidad		X
Costos relacionados con la selección de los diseños		X
Costos relacionados con la identificación de los sitios y el estudio de requisitos		X
Pérdidas operativas iniciales antes de lograr los niveles operativos revistos		X
Materiales desperdiciados		X
Los intereses y otros costos después de que las propiedades, planta y equipo está disponible para su uso, incluso si aún no se utiliza en el negocio		X
Arrendamientos de propiedades en donde se desarrollan obras de construcción o montaje de activos		X
Capacitación del personal		X
Costos de reubicación de equipos		X
Costos de retiro de equipos en la planta para permitir la instalación de los nuevos equipos		X
La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento	X	
La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra	X	
Costos relacionados con proyecto de construcción		X
Costos de conflictos laborales (huelgas)		X

Retrasos en los procesos de construcción		X
--	--	---

Fuente: Elaboración Dirección Distrital de Contabilidad DDC

10.6. Bienes entregados a terceros

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes deberá registrar en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles e inmuebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la Entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Así mismo, esta situación deberá ser descrita en las revelaciones de las entidades que intervienen.

10.7. Medición posterior

Después del reconocimiento y medición inicial, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes realizará la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

10.8. Depreciación

De acuerdo con la naturaleza y características de los activos el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el método de depreciación adoptado por la Entidad es el método lineal para efectos de reconocer la pérdida de la capacidad operacional por el uso de las propiedades, planta y equipo, teniendo en cuenta que este es el más apropiado cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable.

La depreciación de los bienes usados, adquiridos o incorporados, se determinará tomando como base la vida útil probable restante, de acuerdo con las condiciones naturales y la capacidad de servicio de los mismos.

Serán objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como: los bienes muebles en bodega que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por la Entidad, los bienes muebles en servicio clasificados como: maquinaria y equipo, muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, equipo de comedor, cocina y despensa.

Por otra parte, no son objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados en lo previsto por la Entidad.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles Propiedades de inversión o Bienes de uso público Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

Con respecto a los elementos que se encuentren registrados como propiedades, planta y equipos no explotados; o propiedades, planta y equipo en mantenimiento; y propiedades, planta y equipo en bodega; su depreciación no

cesará independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso o se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo, respectivamente.

Sin embargo, la depreciación cesará cuando:

- a) Se produzca la baja en cuentas
- b) Si el valor residual del bien supera el valor en libros.

Cuando el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, adquiera activos que están conformados por componentes y los mismos requieran reemplazo (repuestos), estos se reconocerán en una partida de propiedades, planta y equipo, siempre y cuando proporcionen beneficios futuros o potenciales de servicio para la Entidad; a su vez los componentes sustituidos se darán de baja en las respectivas cuentas.

Si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado del ejercicio, excepto cuando deba incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo a las normas de inventarios o de activos intangibles.

10.9. Vida útil estimadas

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual el Instituto Distrital de las Artes - Idartes espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo.

Para la determinación de las vidas útiles de un activo se considera los siguientes factores las cuales serán incluidas en un procedimiento o política operativa.

- la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- Desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes ha definido las siguientes vidas útiles estimadas para los elementos de propiedad, planta y equipo teniendo en cuenta el uso del activo, la obsolescencia técnica o comercial y el desgaste físico esperado del bien.

Tabla 3 Vida útil

ACTIVOS DEPRECIABLES	AÑOS DE VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL
-----------------------------	--------------------------	-----------------------

Edificaciones	Entre 50 y 100	0
Plantas y Ductos	Entre 10 y 20	0
Maquinaria y Equipo	Entre 3 y 15	0
Equipo Médico y Científico	Entre 3 y 15	0
Muebles y enseres y equipos de oficina	Entre 3 y 15	0
Equipos de comunicación y accesorios	Entre 3 y 15	0
Equipo de transporte, tracción y elevación	Entre 5 y 10	0
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	Entre 5 y 10	0
Equipo de computación y accesorios	Entre 3 y 8	0

Fuente: Elaboración propia

10.10. Valor residual

Corresponde al valor estimado que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si se considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa como es el caso de los bienes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, clasificados como propiedad, planta y equipo generalmente se consumen en su totalidad, el valor residual podrá ser cero (0).

10.11. Deterioro

Cada año, al cierre del periodo que se informa, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes evaluará los indicadores de deterioro y en caso de presentarse una evidencia significativa del mismo la Entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes realizará la evaluación de los indicios de deterioro sobre los activos bienes muebles clasificados como Propiedad Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen a los mismos, sean iguales o superiores a (35) SMMLV. Que, no obstante, esta evaluación se puede realizar para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, situación que se detalla en las notas a los estados financieros.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la Entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

10.12. Baja en cuentas

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes dará de baja los elementos de propiedades, planta y equipo, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, y será cuándo:

- cuando se pierda el control sobre el elemento que no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

- La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el de la contraprestación recibida, si existiere y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.
- Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para dar de baja en cuentas los elementos de propiedad, planta y equipo, deberá verificar el estado real de los mismos y determinar si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

10.13. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará, para cada clase de propiedades, planta y equipo la siguiente información:

- a). El método de depreciación utilizado;
- b). Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c). Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- d). El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades planta y equipo;
- e). El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f). El valor de las propiedades planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g). El valor en libros de las propiedades planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

- h). La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- i). La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- j). El valor en libros de los elementos de propiedades planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k). Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l). El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

11. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES DE USO PÚBLICO.

11.1. Reconocimiento

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios ni reducir significativamente los costos.

11.2. Medición Inicial

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá los bienes de uso público por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición), los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

No se reconocerán como parte del costo de los bienes de uso público los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la

administración de la entidad) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para su construcción.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para dismantelar o retirar un bien de uso público, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor del bien de uso público y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

11.3. Medición Posterior

Después del reconocimiento, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá los bienes uso público por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Instituto Distrital de las Artes - Idartes. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Entidad tenga con activos similares.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para la distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil lo llevará a cabo mediante el método de depreciación lineal, el cual aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un

cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, la Entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

11.4. Reclasificación

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

11.5. Baja en cuentas

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, dará de baja un bien de uso público cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

11.6. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a). El método de depreciación utilizado;
- b). Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c). Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos, depreciaciones y otros cambios;
- d). El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- e). El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f). El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g). El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h). La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; y

- i). Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras; y
- j). El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

12. POLÍTICA CONTABLE DE BIENES HISTORICOS Y CULTURALES.

12.1. Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por la Entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a). Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b). Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c). Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d). Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

12.2. Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la Entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

12.3. Medición Posterior

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes realizará la medición posterior por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

12.4. Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

12.5. Revelaciones

La Entidad revelará la siguiente información:

- a). La vida útil utilizada para la restauración;
- b). Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;

- c). El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- d). El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- e). Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- f). La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

13. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES.

13.1. Definiciones de la política contable de activos intangibles

Adiciones y mejoras: Obedecen a las erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Corresponde a la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Amortización Acumulada: Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Costos de disposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Deterioro acumulado de activos intangibles: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la Entidad que no siempre están bajo su control.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la fase de investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Valor amortizable de un activo intangible: Es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Valor residual: Es el valor estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica: Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o puede entenderse, como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

13.2. Reconocimiento

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes aplicará los criterios de definición y reconocimiento conforme a las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, señalados en los numerales 4.1 .1 (Relevancia) 4.12, (Representación fiel) 6.1.1 (Activos) y 6.2.1 (pasivos) del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo 1¹³ (Intangibles) del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si cumplen con las condiciones para ser reconocidos como activo intangible.

Estos activos, representan el valor de recursos identificables¹⁴ de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control¹⁵ y, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables¹⁶, además, los mismos no deben estar disponibles para la venta y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. Si no cumple alguna de las anteriores condiciones se reconocerán como gasto.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes evaluará el control que tiene sobre esta clase de activos, independiente de la titularidad jurídica sobre los mismos, analizando los aspectos que se consideren pertinentes, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a). Decide el propósito para el cual se destina el activo

¹³ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

¹⁴ Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

¹⁵ Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

¹⁶ Es decir, cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

- b). Obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este. Puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

13.2.1 Activos Intangibles adquiridos

Los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación¹⁷, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de acuerdo a la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello hubiera lugar.

13.2.2 Activos generados internamente

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá intangibles generados internamente de acuerdo con las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, cuando estos sean producto de la fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos.

Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran¹⁸.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo¹⁹ se reconocerán como activos intangibles si se puede demostrar:

- a). La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b). Su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo;
- c). Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d). La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, se debe demostrar la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el activo intangible en sí, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la Entidad;
- e). La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible, y
- f). Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

No se reconocerán como activos intangibles:

¹⁷ El valor de las adiciones y mejoras efectuadas, que no signifiquen mantenimientos, se reconocerán como mayor valor del activo intangible, independientemente del valor de las mismas.

¹⁸ Son algunos ejemplos de actividades de investigación: La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de investigación; La formulación, diseño, evaluación y elección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

¹⁹ Son algunos ejemplos de actividades de desarrollo:

- a) El diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas servicios que sean nuevos o se hayan mejorado, y
- b) Costos de sitios web y costos de desarrollo de aplicaciones informáticas

- a). Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.
- b). Los desembolsos por actividades de capacitación;
- c). La publicidad y actividades de promoción;
- d). Los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Entidad
- e). Los costos legales y administrativos generados en la creación de la Entidad.

13.3. Medición Inicial

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá los activos intangibles al costo, de acuerdo con las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.2 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno.

13.3.1 Activos Intangibles adquiridos

A continuación, se detalla, entre otros, los costos en que generalmente se incurre para la adquisición de un activo intangible,²⁰ y se indica, si los mismos podrán ser capitalizables o por el contrario deberán ser cargados al resultado del periodo.

Tabla 4 Costos capitalizables y no capitalizables Activos Intangibles adquiridos

COSTO	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
Precio de adquisición	X	
Gastos jurídicos para la compra y construcción del activo	X	
Los aranceles (impuestos de importación)	X	
Impuesto indirecto no recuperable	X	
Costos de actividades publicitarias y promocionales		X
Costos de formación del personal		X
Costos de administración y otros costos indirectos Generales		X
Descuentos y rebajas (*)		X

Fuente: Elaboración Dirección Distrital de Contabilidad DDC

(*) En caso de presentarse descuentos y rebajas, se reconocerán como un menor valor del activo intangible, y afectará la base de amortización.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad del área técnica.

13.3.2 Medición inicial diferente al costo para activos intangibles adquiridos

Respecto a los activos intangibles que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado, para tal efecto se utilizará precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se medirán por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

²⁰ Así como los costos directamente atribuibles a la preparación del activo intangible para su uso previsto

De igual manera, los activos intangibles recibidos en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado y en ausencia de este por el costo de reposición, a falta de esta información, se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que lo entregó o transfirió.

Para los activos intangibles derivados de un contrato de arrendamiento financiero, se medirán por el valor de mercado o costo de reposición en la fecha de inicio del contrato, más todos los desembolsos incurridos para dejar el activo en condiciones de uso.

13.3.3 Activos intangibles generados internamente

Para los activos intangibles generados internamente, se deberá separar los desembolsos que se efectúen en la fase de investigación y los que se realicen en la fase de desarrollo, teniendo en cuenta que los primeros se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente.

En el caso de no poder identificar y separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, se tratarán todos los desembolsos como gastos y no podrán reconocer ningún valor como un activo intangible.

Tabla 5 Costos capitalizables y no capitalizables Activos Intangibles generados

COSTO	CAPITALIZABLES	NO CAPITALIZABLES
Costos de materiales	X	
Servicios utilizados o consumidos	X	
Costos de beneficios a los empleados directamente atribuibles y necesarios para el desarrollo del activo intangible	X	
Costos de pruebas para determinar si su funcionamiento es apropiado (*)	X	
Honorarios para registrar los derechos legales	X	
Honorarios incurridos en la fase de desarrollo	X	
Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles	X	
Desembolsos en la fase de investigación		X
Gastos administrativos de venta		X
Gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso		X
Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados		X
Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo		X

Fuente: Elaboración Dirección Distrital de Contabilidad DDC

(*) Las pruebas que son capitalizables son aquellas que se hacen una vez se tiene definido el prototipo del intangible. Las pruebas realizadas para definir cómo se hará el intangible son gastos porque en esencia son erogaciones de investigación.

13.3.4 Otras consideraciones

- Para los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de contratos de concesión, se medirán por el valor de la inversión privada más los aportes realizados por la Entidad concedente, siempre que los valores estén asociados al desarrollo del activo o a las respectivas adiciones y mejoras que se efectúen a éste.
- Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.
- En el caso que se determine que el componente tangible de un activo tiene un peso más significativo²¹ que el componente intangible, la Entidad para efectos de su reconocimiento seguirá lo establecido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, según corresponda, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento, y medición fiable que contemplan estas normas; en caso contrario, es decir, si la parte intangible del activo tiene un peso más significativo, se tratará como intangible.
- Cuando se suscriban Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología²² u otra clase de Acuerdos²³ con el fin de adquirir sistemas de Información, así como las copias de los programas fuentes y la documentación del software (manuales técnicos y del usuario), se deberá reconocer como activo las erogaciones realizadas al interior de la Entidad, requeridas para el funcionamiento del sistema y que garanticen su operación, parametrización y desarrollo, atendiendo lo establecido en secciones anteriores.

13.4. Medición Posterior

Después del reconocimiento y medición inicial, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes realizará la medición posterior de sus activos intangibles, de acuerdo con lo señalado en las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, al costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado señalado en el numeral 15.3 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de actualizar los valores reconocidos y lograr una representación fiel de la información de esta clase de activos.

13.4.1 Amortización

Para la determinación de la amortización, de los activos intangibles con vida útil finita, se utilizará el método de línea recta, la cual iniciará cuando el intangible esté disponible para su uso²⁴, sin embargo, la amortización cesará cuando.

- a). Se produzca la baja del activo; y
- b). Si el valor residual del activo intangible supera el valor en libros.

El cargo por amortización de un período se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

Vidas útiles estimadas

²¹ El componente con mayor peso significativo será el que mayor porcentaje tenga en el valor total del activo, entre su parte tangible e intangible.

²² Los Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología, son procedimientos legales, técnicos, y tecnológicos que garantizan la ejecución de acuerdos interadministrativos a nivel Distrital y Nacional para transferir los sistemas de información desarrollados por la SDH, sin ningún costo.

²³ Se puede celebrar a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Interadministrativos, entre otros, y en el caso de tener costo alguno, esta erogación se deberá reconocer como parte del activo intangible.

²⁴ Es decir, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

Para la estimación de la vida útil, se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió
- Adiciones y mejoras realizadas al activo intangible
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados
- Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia.
- Políticas de renovación tecnológica

Con base en este análisis, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida²⁵ y no será objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible que surja de derechos contractuales o legales no excederá el plazo establecido en dichos acuerdos, pero podrá ser inferior dependiendo del periodo en el cual la Entidad espera utilizar el activo. Si los acuerdos se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo o los periodos de renovación, siempre y cuando exista evidencia que soporte la renovación por parte de la Entidad sin un costo significativo.

La existencia de los siguientes factores, entre otros, indicará si la Entidad estará en condiciones de renovar los derechos contractuales u otros derechos legales:

- a). Existe evidencia, en la ocurrencia de hechos anteriores, que se renovarán los derechos contractuales o legales que soportan el uso del activo intangible;
- b). Existe evidencia de que las condiciones necesarias para obtener la renovación serán satisfechas; y
- c). El costo de renovación para la Entidad no será significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera que obtenga la Entidad a causa de la renovación.

Si el costo de la renovación llegara a ser significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera de la misma, los costos de renovación representarán el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha en que se realice.

13.4 Valor residual

De acuerdo con lo señalado en las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad y que, en las entidades de gobierno por lo general, durante la vida útil de un activo intangible, consumen la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual podrá ser de cero (\$0) pesos.

Sin embargo, en el caso que exista un compromiso por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de la vida útil, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes establecerá el procedimiento para el cálculo del respectivo valor

²⁵ El término "indefinida" no significa "infinita". La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga o incluso indefinida; la incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil, aunque no justifica la elección de un período que sea tan corto que resulte irreal y dicha estimación no deberá depender del exceso de los desembolsos futuros planeados sobre los requeridos para mantener el activo en uso.

residual, de acuerdo, con la estimación de la vida económica del activo intangible, como se define en el numeral 15.3 del Capítulo I del marco normativo.

Se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable la vida útil, el método de amortización y el valor residual de los activos intangibles y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

13.5 Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible no generador de efectivo, se aplicará lo establecido en el numeral 20 del Capítulo I del marco normativo para entidades de gobierno, además, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de aquellos activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Entidad comprobará anualmente si el activo intangible se ha deteriorado, independientemente de que no existan indicios de deterioro de su valor.
- 2) Para el caso de los activos intangibles con vida útil finita la evaluación de los indicios de deterioro procederá para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente y las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, se podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional determinan que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera, revelando el hecho en las notas a los estados financieros.
- 3) En el caso que existan activos intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumplan con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.
- 4) Como mínimo al cierre del periodo contable, se evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación.
 - a). Fuentes externas:
 - Existencia de factores económicos, políticos, sociales y legales que ejerzan influencia sobre la vida útil de un activo intangible.
 - Los factores económicos, políticos o sociales determinarán el periodo a lo largo del cual se recibirán los beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
 - Los factores legales pueden restringir el intervalo de tiempo en el que la Entidad controlará el acceso a estos beneficios económicos o potencial de servicio.
 - El valor de mercado del activo intangible ha disminuido más de lo razonable.

- La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de intangibles, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la Entidad, desde el punto de vista tecnológico, cuando la Entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto.

b). Fuentes internas:

- Evidencia de obsolescencia que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable
 - Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, u obsolescencia.
 - Se detiene el desarrollo o puesta en funcionamiento del activo.
 - Informes de seguimiento de indicadores de gestión de los activos.
 - El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.
- 5) Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas, anteriormente, será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización utilizada o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la Entidad.
 - 6) El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.
 - 7) Existirá deterioro del valor de un activo intangible no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto se deberá determinar dicho valor, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.²⁶
 - 8) Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
 - 9) La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso

²⁶ Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable. No siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario realizar la medición del otro valor.

en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

- 10) Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

13.6 Baja en cuentas

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes realizará la baja de los elementos de activos Intangibles, de acuerdo con lo señalado en las Políticas Transversales generadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, según con lo señalado en el numeral 15. del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, es decir:

- El activo intangible quede permanentemente retirado de uso.
- No se espere obtener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.
- El valor de los activos intangibles enajenados. En este caso la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

13.7 Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente.

- a). Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b). Los métodos de amortización utilizados;
- c). La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d). Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e). El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f). El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g). Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h). El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- i). El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j). La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible Individual que sea significativo para los estados financieros de la Entidad; y
- k). El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- l). La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores.

14. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS.

14.1. Definiciones de la política contable de arrendamientos

Arrendamiento: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Arrendamiento Financiero: ese define común acuerdo mediante el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento Operativo: Se define como un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo determinado a cambio de percibir una suma de dinero y no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

14.2. Reconocimiento

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha estipulada en la correspondiente acta de Inicio. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

14.3. Contabilización para el arrendador

14.3.1. Reconocimiento y medición

Cuando el Instituto Distrital de las Artes - Idartes actué como arrendador sigue registrando el activo arrendado y reconoce la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes del acuerdo de manera que se refleje fielmente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado. Esto sujeto a las políticas transversales de la SDH respectivas de propiedades, planta y equipo; bienes inmuebles, activos intangibles, cuentas por cobrar e ingresos.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, que contribuyan a generar beneficios económicos futuros del bien, constituyen un mayor valor del activo arrendado y se deprecian a lo largo del plazo del arrendamiento, para el efecto no se tiene en cuenta las prórrogas del contrato.

14.4. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes en un arrendamiento operativo, como arrendador revelará la siguiente información:

- a). Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo
- b). Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, las restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento; y
- c). Las cuentas por cobrar derivadas de los arrendamientos que sean reclasificadas a cuentas de difícil cobro.

En relación con cuentas por cobrar, la Entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por cobrar.

14.5. Contabilización para el arrendatario

14.5.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo tomado en arrendamiento; este solo reconoce las cuentas por pagar y los gastos procedentes del acuerdo, de manera que se refleje fielmente el patrón temporal de consumo de los beneficios del arrendamiento.

Esto con sujeción a las políticas de cuentas por cobrar.

14.5.2. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes en un arrendamiento operativo, como arrendatario revelará la siguiente información:

- 1) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo;
- 2) Las cuotas contingentes totales reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- 3) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, opciones de renovación o adquisición, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la Entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por pagar.

15. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

15.1. Definiciones sobre la política contable de deterioro de bienes muebles e inmuebles.

Activos generadores de efectivo: Corresponde a los activos que se mantienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Entidad pretende generar recursos propios.

Activos no generadores de efectivo: Son los activos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Entidad no

pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

Adiciones y mejoras: Obedece a todas las rogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Costos de disposición: Son aquellos costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: Mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la Entidad que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Mantenimiento de un activo: Son aquellas erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: Corresponde a el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Reparaciones: Hace referencia a las erogaciones en que incurre la Entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

15.2. Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes aplicará los criterios de definición señalados en el numeral 20 del Capítulo 1²⁷ del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de evaluar la existencia de deterioro

²⁷ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la

del valor de los bienes muebles e inmuebles, no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público.

15.2.1. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV, también si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de estos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

15.3. Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes evaluará la existencia de indicios de que el activo pueda estar sujeto a deterioro y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

15.3.1. Fuentes externas

- El valor de mercado del activo ha disminuido más de lo razonable, por ejemplo, en bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.
- La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la Entidad, desde el punto de vista:
 - a). Tecnológico, cuando la Entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
 - b). Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

15.3.2. Fuentes internas

- Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable
- Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.
- Información que indica un menor rendimiento del bien al esperado, que puede ser a través de informes de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.

- Informes de producción o seguimiento de indicadores de gestión de los activos.
- El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, habrá lugar a revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la Entidad.

En el caso de no existir indicios de deterioro la Entidad no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

15.4. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

Existirá deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto se deberá determinar dicho valor, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

15.5. Medición del valor del servicio recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, la Entidad deberá determinar el valor del servicio recuperable y comparar éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, se podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario realizar la medición del otro valor.

15.6. Valor del mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público.
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

15.7. Costo de reposición

Está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente

La Entidad podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición:

- a). Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que se tendrían que sacrificar para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- b). Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de los servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación,²⁸ enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

15.8. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

15.9. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, los aspectos señalados en el numeral 20.6 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno.

²⁸ Costos de rehabilitación: Costo en que incurriría la entidad para devolver el potencial de servicio por el daño físico del activo.

16. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR.

16.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por El Instituto Distrital de las Artes - Idartes con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se consideran como cuentas por pagar, entre otras:

- a). La adquisición de bienes y servicios que generen obligación de pago, los recursos que sean recaudados o pendientes de ello que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la Entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- b). Los descuentos de nómina de los trabajadores y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que son reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

16.2. Medición inicial

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes medirá sus cuentas por pagar por el valor de la transacción.

16.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

16.4. Baja en cuentas

Se deja de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación del marco normativo para las Entidades de Gobierno.

16.5. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas impongan. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si se infringen los plazos o se incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a). Los detalles de esa infracción o incumplimiento,

- b). El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c). La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

17. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.

17.1. Definiciones

Ausencias acumulativas: Son remuneraciones cuyos derechos de usufructo se aplazan o trasladan a futuros períodos, en caso de no haberse disfrutado durante el período presente.

Ausencias no acumulativas: son aquéllas cuyos derechos de usufructo no se trasladan al futuro.

Beneficios a los empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que la Entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios.

Beneficios a los empleados a corto plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios al Instituto Distrital de las Artes – Idartes durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios a los empleados a largo plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. No incluyen los beneficios posempleo y los relacionados con la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual: Son aquellos a los cuales la Entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios posempleo: Son aquellos diferentes de los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, que se pagan después de completar el periodo de empleo, es decir, se pagan tras la terminación de su ejercicio activo en la entidad contable pública.

Cesantías: Corresponde a una prestación económica que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal, por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en la vigencia.

17.2. Beneficios a los empleados a corto plazo

17.2.1. Reconocimiento

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá como un pasivo y un gasto; la asignación básica, gastos de representación, prima técnica, prima de antigüedad, auxilio de alimentación, auxilio de transporte, horas extras, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, entre otros.

Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales y demás beneficios se reconocerán mensualmente; la prima semestral, prima de navidad (periodicidad anual), bonificación por servicios prestados (periodicidad anual), prima de vacaciones (periodicidad anual), bonificación especial de

recreación (periodicidad anual) y demás beneficios que no sean pagados mensualmente, se reconocen en cada mes por la alícuota correspondiente al servicio prestado.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconocen cuando se produzca la ausencia.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo el Instituto Distrital de las Artes - Idartes realiza la identificación de las erogaciones y las reconoce como una obligación por concepto de adquisición de bienes y servicios y como un gasto general. Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a). acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b). requerimientos legales en virtud de los cuales la Entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; Los beneficios a los empleados se clasificarán en:
 - Beneficios a los empleados a corto plazo,
 - Beneficios a los empleados a largo plazo,
 - Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
 - Beneficios post-empleo.

17.2.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

17.2.3. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a). La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b). La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

17.2.4. Presentación

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentará los beneficios a corto plazo, como pasivos corrientes, para efectos de la situación financiera y gasto por beneficios a empleados.

17.3. Beneficios a los empleados a largo plazo

En el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, los beneficios a largo plazo corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público y los quinquenios.

17.3.1. Reconocimiento

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocen como un gasto y como un pasivo cuando El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. En el Idartes, los beneficios a largo plazo corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público y los quinquenios. En general se reconocerán como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y como un gasto o costo del periodo en el que se determine y liquide la cuantía a favor del empleado.

17.3.2. Medición

Los beneficios a largo plazo se miden al final del periodo contable por el valor presente de la obligación, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Por lo anterior, para el caso del reconocimiento por permanencia y los quinquenios se emplean los TES a cinco (5) años en concordancia con lo establecido en los acuerdos distritales y convenciones colectivas, respectivamente.

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, la Entidad debe aplicar un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los períodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, entre otras, que dependen de las características de su nómina.

En el caso del reconocimiento por permanencia, se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales la Entidad consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados, de conformidad con la "Guía para la medición del reconocimiento por permanencia en entidades de gobierno del Distrito Capital", expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Este proceso debe realizarse anualmente, o podrá efectuarse por fracción de año, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia, es decir cada cinco (5) años.

Una vez cumplidos los requisitos para hacerse acreedor del beneficio se constituye el pasivo real a favor del funcionario, pagadero en cinco cuotas anuales, que se reconocerá al costo y se actualizará a partir del segundo año con el incremento salarial respectivo, como lo señala la norma vigente. Esta obligación se mantendrá como beneficios a los empleados a largo plazo de conformidad con el Catálogo General de Cuentas del Nuevo Marco Normativo.

17.3.3. Revelación

Las revelaciones sobre beneficios a largo plazo deben contener, adicionalmente a las mencionadas en el numeral 5.3.4., del Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno, la metodología aplicada para la estimación de la obligación por este beneficio.

17.3.4. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alícuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

Para el caso de las alícuotas causadas, producto de la estimación del beneficio, se clasifican como pasivo no corriente, en ambos casos, se mantiene el registro como beneficio a los empleados a largo plazo.

18. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES.

18.1. Definiciones sobre la política contable de provisiones.

Activos contingentes: Activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Entidad.

Activos de naturaleza remota: Activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.

Conciliación: Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Contrato oneroso: Contrato en el cual la Entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Desmantelamiento de activos: Proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo sea necesario su "desarme" para su traslado o abandono.

Expectativa válida: Posibilidad creada por la Entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de esta. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que se cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

Firmeza de un acto administrativo: Es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo.

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC: Son los procesos alternativos al proceso judicial disponibles para la resolución de conflictos en los cuales más que imponer una solución permite a las partes crear su propia solución. Según el Artículo 116 inciso 4 de la Constitución Política.

Obligaciones contingentes: De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 448 de 1998, se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición. Es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.

Obligaciones contingentes judiciales: Son obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por procesos judiciales en curso y laudos arbitrales.

Obligaciones contingentes generadas en Contratos Administrativos: Se refiere a las obligaciones pecuniarias sometidas a condición de que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos diferenciados de los eventos generados por la ejecución normal de los contratos administrativos de las entidades públicas y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

- La obligación pecuniaria se origina por el otorgamiento de garantías en la que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, sujeto al cumplimiento de condiciones definidas pero inciertas.

Obligación legal: Aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación implícita: Aquella que asume la Entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación posible: Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable: Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente: Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Entidad.

Provisión: Corresponde al pasivo a cargo de la Entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

Obligación Posible: Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.

Obligación Probable: Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.

Obligación Remota: Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

Las pretensiones iniciales de los litigios y demandas en contra de la Entidad no serán objeto de reconocimiento en cuentas de orden de control.

18.2. Fuentes de información para el reconocimiento contable

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al reporte generado por la Oficina Asesora de Jurídica y en todo caso el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. será soporte.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Por lo tanto, en el evento en que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida, será responsabilidad de la OAJ velar porque los abogados apoderados que hayan sido asignados realicen la actualización de la información en el sistema.

18.3. Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de: litigios y demandas en contra del el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el pacto de garantías en contratos administrativos, los contratos onerosos.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo emitido mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes reconocerá una provisión cuando:

- a). Se tenga una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado,
- b). Probablemente la Entidad deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c). Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes deberá considerar los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros: verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros.

Los litigios y demandas en contra de la Entidad reportados y valorados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida superior al 50%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final.

Las obligaciones contingentes judiciales correspondientes mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra no son objeto de reconocimiento como provisión.

Si la Entidad tiene un contrato oneroso (pérdida futura), las obligaciones que se deriven del mismo serán reconocidas y medidas como provisiones, reconociendo previamente cualquier pérdida por deterioro del valor de los activos²⁹ dedicados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable de deterioro de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las provisiones por reestructuración surgen por los cambios en la estructura de la administración o las reorganizaciones, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades de la Entidad. Esta situación está condicionada a la tenencia de un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración y a la generación de una expectativa válida entre los afectados, de que este proceso se llevará a cabo.

El plan formal desarrollado por la administración de la Entidad o por el área encargada de organizar la reestructuración, servirá de soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración y en él se deberán identificar como mínimo las actividades de las entidades implicadas en la reestructuración, las fechas de implementación, la ubicación, función y número de empleados que serán objeto de indemnización, y los respectivos desembolsos a que haya lugar.

La expectativa válida por su parte se dará porque se haya empezado a ejecutar el plan de reestructuración, situación que se podrá evidenciar por el desmantelamiento de oficinas o venta de activos, entre otros; o porque se han dado a conocer sus principales características y su ejecución esté planeada para realizarse a la mayor brevedad y adicionalmente no existe la posibilidad de realizar cambios en lo proyectado inicialmente.

18.4. Medición inicial

Las provisiones por litigios y demandas en contra del Instituto Distrital de las Artes — Idartes se medirán por la valoración inicial registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías pactadas en contratos administrativos se medirán por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones del mismo.

²⁹ Pérdida en el potencial de servicio del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Numeral 20 del Marco Normativo para entidades de gobierno.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Entidad debe realizar el análisis financiero de las circunstancias que la originan y medir su impacto económico incluyendo solo los desembolsos originados en la misma, que no estén asociados con las actividades normales que se continúan desarrollando. Es decir, que los costos asociados a la gestión de la Entidad en un futuro, como la formación o reubicación del personal que continúe laborando, la adquisición de nuevos sistemas informáticos o de redes, o la publicidad, no forman parte de la provisión por este concepto.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que se incurrirá para llevar a cabo este proceso, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo, según corresponda.

Para reflejar el efecto significativo del valor del dinero en el tiempo, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes deberá determinar el valor de las provisiones al cierre de la vigencia, por el valor presente de los valores que espera sean requeridos para liquidar las obligaciones. En el caso de las obligaciones contingentes judiciales, esta información estará registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

18.5. Medición posterior

Las provisiones serán objeto de revisión, con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas para reflejar la mejor estimación.

Para la actualización periódica de las provisiones por litigios y demandas en contra, se tendrán en cuenta las variaciones en la información registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control la de los procesos judiciales de la Entidad, en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda.

Por otra parte, la actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero (actualización financiera de provisiones).

Para el caso, de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste se realizará como mínimo en la fecha de cierre del ejercicio, registrándose como un gasto por actualización financiera, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, o como costo del activo, si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, situación que puede dar origen tanto a un ingreso como a un gasto.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo, o a cancelar la provisión, respectivamente.

18.6. Revelaciones

Para cada tipo de provisión, El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará la siguiente información.

- a). La naturaleza del hecho que la origina;
- b). Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado;

los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

- c). Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante,
- d). Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor a las fechas de salida de recursos;

En relación con la conciliación de provisiones, al cierre de la vigencia, deberá detallarse las variaciones en los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como: i) reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad, ii) reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas, iii) cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad, iv) cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones, v) cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y, vi) gasto por actualización financiera de provisiones.

Las provisiones por obligaciones contingentes judiciales deberán revelarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

En el caso de las reestructuraciones, las provisiones se revelan si una vez tomada la decisión de llevar a cabo este proceso, durante la vigencia, se da inicio a su ejecución o se ha creado una expectativa válida a los afectados una vez anunciadas las características del plan. En caso de que su ejecución o su anuncio, se realice después de la fecha de cierre contable y ésta sea significativa o afecte las decisiones económicas de los usuarios de la información, se revelan de acuerdo con la Norma para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones de Hechos ocurridos después del periodo contable.

19. POLÍTICA CONTABLE DE PASIVOS CONTINGENTES

19.1. Reconocimiento

Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, corresponderán a los pasivos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

Los litigios y demandas en contra de la Entidad, clasificados en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra, se clasificarán como pasivos contingentes cuando en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., tengan asignada una cuantía a su pretensión inicial (siendo este el valor de medición), y su revelación se hará en cuentas de orden acreedoras.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

19.2. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información.

- a). Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b). Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c). El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b) Los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras.
- d). Los procesos que hayan sido clasificados como pasivos contingentes, deberán reportarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

19.3. Obligaciones remotas

19.3.1. Reconocimiento

Los litigios y demandas, en contra de la Entidad, que se encuentran registrados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., con un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10%, como los que están registrados sin valoración, serán clasificados como obligaciones remotas, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión, ni de revelación como pasivos contingentes, y darán lugar a revelación en notas a los estados financieros.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de la Entidad serán clasificados como obligaciones remotas si se encuentran registrados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., sin una cuantía asignada a la pretensión inicial o si su valor es igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un pasivo contingente, si se estima que la salida de recursos de un litigio o demanda, o de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, clasificado inicialmente como una obligación remota, es posible, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación.

19.3.2. Revelación

Las obligaciones remotas, serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

Adicionalmente, deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como obligaciones remotas, en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

20. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS CONTINGENTES

20.1. Reconocimiento

Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están

enteramente bajo el control de la Entidad, serán denominados activos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden deudoras.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por las entidades de gobierno, que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por las entidades que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios, como es el caso de los actos administrativos que generan renta por liquidación de cobros de impuestos o por cobros de ingresos no tributarios (tasas, multas intereses, sanciones, peajes, contribuciones y otros). Cuando estos actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

20.2. Reconocimiento

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a). Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b). Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c). El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por las entidades, serán objeto de revelación en cuentas de orden deudoras por concepto de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Cuando no exista una medición fiable de la pretensión inicial de los litigios y demandas, o mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, o la misma sea igual a cero, no serán objeto de revelación en cuentas de orden contingentes.

20.3. Activos de naturaleza remota

20.3.1. Reconocimiento

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales registradas en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., por concepto de litigios y demandas iniciados por la Entidad, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado

por la Entidad, que fue clasificado como un derecho remoto, es posible, (Le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor).

20.3.2. Revelación

Los activos de naturaleza remota serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., y no serán objeto de revelación como activos contingentes.

Adicionalmente, deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

21. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

21.1. Definiciones sobre la política contable de ingresos

Control del Activo Transferido: Se refiere a la capacidad de una entidad, de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo.

Estipulaciones: Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Estipulaciones con Condiciones: Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Estipulaciones con Restricciones: Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

Firmeza de un acto administrativo: El Artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo.

Ingresos: Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o

decrementos de los pasivos), que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Entidad.

Ingresos por Transferencias: Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.

Operaciones Interinstitucionales: Corresponde a los fondos recibidos por la Entidad de la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de sus funciones misionales. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos.

Transacción con Contraprestación: Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

21.2. Clasificación de Ingresos

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, se observará la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación corresponden a los impuestos, las transferencias, las donaciones, la toma de pasivos por parte de terceros y las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros). Generalmente, la Entidad los obtiene como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.³⁰

Los ingresos de transacciones con contraprestación se generan de la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso por parte de terceros de activos de la Entidad, que producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Idartes en el desarrollo de sus procesos operativos, no requiere establecer centros de costos, costos unitarios o de producción, ni estructuras de análisis de rentabilidad. Sus recursos se ejecutan en el marco de políticas culturales, mediante convocatorias públicas, apoyos concertados, becas, talleres y circulación de contenidos artísticos entre otros, cuya ejecución se evalúa bajo criterios de impacto social y cumplimiento misional, no por sistemas de costos.

Los descuentos y rebajas relacionadas a los ingresos ya sean sin contraprestación o contraprestación, se reconocerán como un menor valor de estos.

21.3. Reconocimiento y Medición de Ingresos sin Contraprestación

³⁰ Sobre el particular, ver las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capítulo IV Ingresos, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN

De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable, los ingresos sin contraprestación se deben reconocer cuando.

- a). La Entidad tenga el control sobre el activo asociado a la transacción.
- b). Es probable que la Entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- c). El valor del activo puede ser medido con fiabilidad

Mientras que el derecho de cobro no sea claro, expreso y exigible,³¹ el Instituto Distrital de las Artes – Idartes deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden.³²

En las siguientes tablas, se presenta una enumeración de ingresos sin contraprestación, así como sus parámetros de reconocimiento, medición y codificación.

Tabla 6 Ingresos No Tributarios

Partidas	Definición	Reconocimiento	Medición
Ingresos Fiscales no Tributarios	Representa el valor neto causado por conceptos como: multas sanciones, estampillas Distritales, intereses de mora, entre otros	Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo en los que se liquiden las obligaciones a cargo del ciudadano Las multas y sanciones se reconocen cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales. Además, cuando contra los actos administrativos soporte de esta decisión no proceda ningún recurso, en la vía gubernativa, por parte del sancionado.	Se miden por valor liquidado En las declaraciones o en los actos administrativos que le soportan o generan

Fuente: Elaboración Dirección Distrital de Contabilidad DDC

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros en razón de: activos entregados por otra entidad pública, donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, entre otros.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones, el Idartes reconocerá un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de control del activo transferido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones se reconocerá el recurso recibido contra un pasivo³³ que se disminuirá contra el ingreso a medida que se cumplan la deuda, sin que para ello haya que acudir a suposiciones. Exigible: La obligación sea ejecutable, es decir, que

³¹ Artículo 4 Decreto 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" de la Alcaldía Mayor de Bogotá define estos términos de Obligación clara, expresa y exigible.

³² Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 emitido por la CGN.

³³ De acuerdo con las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, Capítulo IV Ingresos, en el caso de una transferencia con condiciones: "El pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación" (p. 127).

puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió, y tratándose de actos administrativos, que estos hayan perdido su fuerza ejecutoria.

En seguida se señala el tratamiento contable de las transferencias:

Tabla 7 Transferencias

Partidas	Se reconocerán cuando...	Se medirán por...
Transferencia en efectivo	La entidad receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.	por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
Condonaciones de deuda	El acreedor renuncie, formalmente, a su derecho de cobrar la deuda.	El valor de la deuda asumida o condonada.
Las deudas de la entidad asumidas por un tercero	El tercero las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contra garantías.	
Los activos no monetarios que reciba la entidad de otras entidades del sector público las donaciones no monetarias	La entidad obtenga el control de los activos.	Se medirán por el valor de mercado del activo recibido, si no se tiene esta información por el costo de reposición, y a falta de este, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.
Los activos declarados a favor de la Nación y los bienes expropiados (no monetarios)	La autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial correspondiente.	

Fuente: Elaboración Dirección Distrital de Contabilidad DDC

21.4. Reconocimiento y medición de costos asociados a ingresos con contraprestación

De conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando el Instituto Distrital de las Artes – Idartes reconozca ingresos provenientes de transacciones con contraprestación, reconocerá simultáneamente los costos directamente asociados a la generación de dichos ingresos, en aplicación del principio de asociación entre ingresos y gastos.

Se consideran ingresos con contraprestación aquellos originados en la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso de activos por parte de terceros, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o inferiores.

Los costos asociados a estos ingresos corresponden a los decrementos en el potencial de servicio o beneficios económicos relacionados con la producción del bien o la prestación del servicio vendido, y se reconocerán cuando:

1. Exista relación directa con la transacción que genera el ingreso;

2. Sea probable la salida de recursos; y
3. Su valor pueda medirse de forma fiable.

El reconocimiento de los costos se efectuará de manera simultánea o correlacionada con el reconocimiento del ingreso correspondiente, o en el periodo en el cual se incurra en ellos cuando estén vinculados al proceso de generación del ingreso.

Para el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, los ingresos con contraprestación comprenden aquellos derivados de la prestación de servicios, tales como los ingresos por boletería en eventos, así como los originados en el uso de activos por parte de terceros, incluyendo el arrendamiento y aprovechamiento económico de los espacios y equipamientos culturales administrados por la Entidad.

Para efectos de su medición, los costos se determinarán por el valor de las erogaciones efectivamente incurridas. Estos podrán identificarse como directos, cuando sean atribuibles de manera específica al ingreso generado, o indirectos, cuando contribuyan a su generación sin poder asociarse de forma directa. En este último caso, el Instituto aplicará criterios técnicos razonables de distribución definidos internamente, atendiendo al principio de materialidad y relevancia de la información.

La determinación de los costos asociados a ingresos con contraprestación se realizará con base en metodologías definidas por el Instituto, considerando el juicio profesional y la relación costo-beneficio, en concordancia con las disposiciones del Marco Normativo y con los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

21.5. Revelaciones

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes revelará la siguiente información:

- a). El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b). El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c). El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d). La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

22. POLÍTICA CONTABLE DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y SUS REVELACIONES

Para la preparación y presentación de los estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes aplicará los criterios establecidos en el Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en Resoluciones: 285 de 2023, 356 de 2022, 261 del 2023, 283 de 2022, 211 de 2021, 425 de 2019 y 218 de 2020.

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

22.1. Generalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del Idartes.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, además de ser necesario presentara información adicional relevante para el cumplimiento del objetivo de dichos estados financieros, bien sea a través de notas o del desglose de la información a presentar.

El juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a). Estado de Situación Financiera
- b). Estado de Resultados
- c). Estado de Cambios en el Patrimonio
- d). Estado de Flujos de Efectivo, y
- e). Notas a los Estados Financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Los rubros contables incluidos en los estados financieros se ciñen al contenido del Catálogo General de Cuentas aplicable a las entidades de gobierno; por lo que, tanto la denominación de los rubros, como su contenido y orden, obedecen a dicha estructura.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes puede presentar partidas adicionales, encabezados y subtotales (cuando ello contribuya a la revelación de los mismos); y puede modificar el orden o la agrupación de las partidas. La relevancia se estima, se consigna y se revisa, por lo menos al final del periodo contable, en las políticas de operación propias.

22.2. Estado de Situación Financiera

El estado de la situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, el comportamiento financiero de la Entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones y el patrimonio.

En este estado financiero se clasifican las partidas en corrientes y no corrientes. Los factores para establecer si un activo cumple con las condiciones para que sea corriente es que se espere realizar el activo, o se tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado, en el periodo contable posterior a la fecha de cierre del periodo del que se presenten los estados financieros.

22.3. Estado de Resultado

El estado de resultados presentará los gastos basados en la función y en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

22.4. Estado de Cambios en el Patrimonio

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio
- El resultado del periodo
- Los efectos de la aplicación retroactiva a causa de un cambio en una política, o a la re expresión retroactiva por corrección de errores
- El valor del incremento del capital
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo, dentro de la conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio.

22.5. Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo ³⁴presenta los flujos generados y utilizados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

23. POLÍTICAS CONTABLES PARA DEFINIR LAS POLÍTICAS CONTABLES, LOS CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y LA CORRECCIÓN DE ERRORES

Las políticas contables corresponden a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en la información financiera del Idartes, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que no estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados.

En los aspectos correspondientes a políticas contables, estimaciones y corrección de errores –la Entidad aplica lo establecido por la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente en el Capítulo 4- Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 4 — políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

23.1. Políticas contables

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, se considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

³⁴ De conformidad con lo establecido por la CGN

Será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores. Cuando el Instituto Distrital de las Artes - Idartes adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a). La naturaleza del cambio,
- b). Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante
- c). Las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

23.2. Cambios en una estimación contable

Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos
- El valor de mercado de los activos financieros,
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables,

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará.

Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando El Instituto Distrital de las Artes - Idartes realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

23.3. Corrección de errores de periodos anteriores

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico, que para el Instituto Distrital de las Artes - Idartes está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero y que se determina en el porcentaje del 5% del valor del patrimonio del año inmediatamente anterior.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el Instituto Distrital de las Artes — Idartes reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, teniendo en cuenta la materialidad determinada.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando la Entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información;
- d) Las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

24. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

En los aspectos correspondientes a los hechos ocurridos después del periodo contable, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes aplica lo establecido por la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente en el Capítulo 4- Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 5 - Hechos ocurridos después del periodo contable, considerando por lo menos los siguientes aspectos:

Los hechos ocurridos después del periodo contable implican ajuste siempre y cuando proporcionen evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

De lo contrario no se realizan ajustes y se efectúan las revelaciones correspondientes, siempre y cuando los hechos económicos sean materiales.

Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2018-11-01	Emisión Inicial
2	2021-11-12	Actualización de acuerdo con la Resolución 425 de 2019
3	2023-02-22	Actualización de acuerdo con las Resoluciones 356 de diciembre de 2022, 283 de octubre 2022, 211 de diciembre de 2021 y 193 de diciembre 2020.
4	2025-01-23	Actualización de acuerdo con la Resolución 285 de 2023.
5	2026-02-27	Se requiere actualizar el manual de políticas de conformidad con la auditoría de control interno contable realizada para la vigencia 2024, hallazgo 1870, para el cual la acción obedece a "Actualizar el Manual de políticas contable el cual incorpore la aplicación de los Costos". Además, se actualizan las definiciones y los responsables.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2026-02-27	MILTON DAVID ORTIZ	ENLACE MIPG
REVISÓ	2026-02-27	YAIZA KATHERINE PINTO GUERRERO	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2026-02-27	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2026-02-27	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE
MILTON DAVID ORTIZ